



### **BOLETÍN Nº1**

## "PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL"

## Resumen Ejecutivo

### **PRESENTACIÓN**

En el marco del proyecto institucional "Mi Voz en la Constitución" y en cumplimiento del mandato legal establecido para la Defensoría de la Niñez en la Ley N° 21.067, es que se publica el Boletín sobre "Participación de los niños, niñas y adolescentes en el proceso constituyente", que tiene por objeto relevar la importancia del derecho de participación de niños, niñas y adolescentes y colaborar con su aplicación dentro del trabajo que realice la Convención Constitucional. Lo anterior, conforme al cumplimiento a las obligaciones internacionales adquiridas por el Estado de Chile, hace ya más de 30 años, con la ratificación y entrada en vigencia de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).

El proceso constituyente, iniciado formalmente el 25 de octubre de 2020, con el triunfo de la opción "Apruebo", sin duda, es un hito de relevancia histórica para el país, dado que, por primera vez, se va a elaborar una Constitución de manera democrática, pero, además, es el primer proceso, a nivel mundial, que se constituye como una instancia paritaria y con normas específicas para la inclusión afirmativa de personas con discapacidad y de pueblos originarios. En este contexto resulta lamentable la exclusión de los niños, niñas y adolescentes, quienes, a pesar de haber sido los gestores e impulsores del proceso constitucional y representar el 24,2% de la población del país, fueron excluídos, no existiendo a la fecha un

No desaprovechemos el momento único que está viviendo el país, que constituye una oportunidad relevante para que Chile pueda saldar la deuda histórica que, a más de 30 años de la ratificación de la Convención sobre Derechos del Niño, mantiene con los niños, niñas y adolescentes del país.

reconocimiento formal de su derecho a participar en las etapas que contempla el itinerario constituyente.

En este sentido, el Boletín N°1 plantea una propuesta para el reconocimiento de la niñez y adolescencia y su participación efectiva en el proceso constituyente. Se destaca que la CDN configuró un cambio de paradigma desde una concepción tutelar de la niñez y adolescencia, a uno donde se los reconoce como sujetos de derecho. Sin embargo, el sistema adultocéntrico imperante en la sociedad chilena, ha impedido un cambio real en la concepción de las infancias, excluyéndolos sistemáticamente de toda instancia de participación, particularmente aquellas de carácter formal. Contrario a lo anterior, los niños, niñas y adolescentes poseen capacidad de agencia, elemento central tanto para ejercer sus derechos como para la democracia, siendo el ejercicio del derecho a la participación algo fundamental para su desarrollo en este ámbito.

En el documento se efectúa, además, una revisión de las propuestas y recomendaciones sobre participación de niños, niñas y adolescentes que ha desarrollado la Defensoría de la Niñez, contenidas principalmente en su Informe Anual 2020. A su vez, se establecen cifras y datos de contexto relevantes, dentro de los cuales se destaca que al 54% de los niños, niñas y adolescentes les hubiera gustado participar en los plebiscitos de la nueva Constitución.

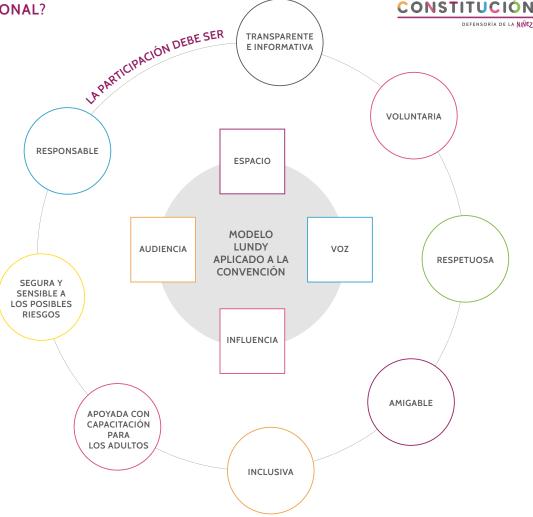
En razón del proceso constituyente actual, y la necesidad urgente de la inclusión de los niños, niñas y adolescentes desde un enfoque de derechos humanos, la Defensoría de la Niñez, elaboró una propuesta concreta para facilitar la implementación del derecho a la participación para los niños, niñas y adolescentes en el proceso constituyente, particularmente en el desarrollo del trabajo de la Convención Constitucional. Dicha propuesta se realiza en base al Modelo Lundy de participación, considerando las características que ésta debe cumplir, según el Comité de Derechos del Niño.

El Boletín N°1 se dirige principalmente a las y los convencionales constituyentes electos, para que puedan implementar estándares de participación de niños, niñas y adolescentes desde un enfoque de derechos humanos, en el proceso constituyente, y que, en particular, puedan incorporarse en el reglamento de su funcionamiento interno. Esto, con la aspiración que la próxima Constitución que Chile redacte, además de ser en democracia, de manera paritaria y en reconocimiento de los pueblos originarios, sea elaborada democráticamente. Esto implica, necesariamente, incluir de manera efectiva la opinión de toda la ciudadanía, pero en particular a aquel grupo de la población que ha sido históricamente excluido de lo público, como es el caso de los niños, niñas y adolescentes.



¿CÓMO GARANTIZAR EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA) EN LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL?

El Boletín N°1 elabora una propuesta para garantizar el derecho de participación de los NNA en base al Modelo Lundy, considerando las características que ésta debe cumplir, según el Comité de Derechos del Niño.



#### I. MODELO LUNDY

*Espacio*: La Convención, a través de sus estatutos, debería generar instancias en las cuales los NNA puedan participar de forma segura y sin discriminación.

Voz: Las y los Convencionales deberían permitir que los NNA puedan expresar sus opiniones por diversos medios. Los adultos no pueden representar y reemplazar su voz.

*Audiencia*: Los espacios de escucha de NNA en la Convención deberían ser formales. Se debe tomar acta de lo planteado y discutido por ellos y ellas como respaldo a su participación.

*Influencia*: Las opiniones de NNA, ya sea a título personal o grupal, deberían ser atendidas por las y los Convencionales y existir un proceso de rendición de cuentas indicando lo que fue y no fue considerado.

#### II. CARACTERÍSTICAS DE LA PARTICIPACIÓN

*Transparente e informativa*: Los procesos de participación deberían ser claros e incluidos en el reglamento de funcionamiento. Este debe ser difundido en lenguaje claro, para que los NNA puedan conocer esas reglas y decidir si participar o no.

*Voluntaria*: No se debería obligar a los NNA a participar. Incluso si éstos, durante la sesión deciden no continuar con su participación, se debe respetar su decisión.

Respetuosa: Los espacios de participación de NNA deberían darse en horarios que no dificulten o impidan su participación y las citaciones deben realizarse con una antelación prudente para que puedan prepararse.

MI VOZ EN L

Relevante: Se debería permitir a los NNA participar de las sesiones o comisiones cualquiera sea la temática a discutir, no limitando su participación a aquellas solo relacionadas con la niñez y adolescencia.

Amigable: Se debería generar un espacio amigable de intercambio de ideas y opiniones intergeneracionales, dados los impactos positivos que para los NNA tiene el participar en la construcción de una nueva Constitución.

Inclusivα: Para que los NNA puedan entregar sus opiniones y ser testigos del trabajo constituyente, deberían establecerse métodos idóneos (lenguaje de señas, accesibilidad universal, lenguas de pueblos indígenas).

Capacitación para adultos/as: Las y los Constituyentes deberían conocer los elementos y criterios que exige la participación efectiva de NNA, para generar instancias participativas con enfoque de derechos.

Segura y sensible a riesgos: Durante la participación en la Convención, se debería resguardar el derecho a la imagen, intimidad y privacidad de NNA, contando con los consentimientos y asentimientos respectivos.

Responsable: La Convención debería informar a NNA en qué medida sus opiniones fueron consideradas, y darles la oportunidad de rechazar el análisis de las conclusiones de esa participación o influir en ellas.



### RECOMENDACIONES PARA LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTE EN EL PROCESO CONSTITUYENTE

El Boletin N°1 presenta seis ámbitos de recomendaciones de cara a lograr una participación efectiva de los niños, niñas y adolescentes en la Convención Constitucional.

#### Ámbito 1: Estructura de la discusión

- Generar línea de apoyo especializada en materia de niñez y adolescencia desde la orgánica interna que esté a cargo de la generación de insumos y apoyo técnico hacia los y las convencionales y comisiones de trabajo.
- Generar línea de trabajo especializada en materia de niñez y adolescencia desde la orgánica interna que esté a cargo de acciones de comunicaciones y de manejo de medios.
- 3. Generar línea de trabajo especializada en materia de niñez y adolescencia desde la orgánica interna que esté a cargo de acciones de participación de la sociedad civil y la ciudadanía.
- 4. Crear una comisión temática especializada para abordar la discusión de niñez y adolescencia.

### Ambito 2: Participación de niños, niñas y adolescentes

- Generar una metodología a partir de instructivos y orientaciones oficiales para asegurar la participación efectiva de niños, niñas y adolescentes en las diferentes instancias.
- 6. Garantizar mediante normas explícitas, la participación libre e informada de cualquier niño, niña o adolescente, o asociación de éstos, que quieran participar en las actividades, en las mismas condiciones de consideración que las de adultos, y en cualquier tema que quieran participar libremente.
- 7. Generar actividades como foros, cabildos, asambleas, audiencias específicas en temáticas de niñez y adolescencia a nivel nacional, regional y local, que incluyan la voz y opinión de niños, niñas y adolescentes, promovidos desde la Convención Constitucional, como por parte de los y las Convencionales.
- 8. Ordenar y sistematizar los procesos de consulta de opinión emanados desde la sociedad civil y la ciudadanía que incluyan la voz de niños, niñas y adolescentes que se llevarán a cabo antes y durante el proceso. Se hace relevante que la Convención genere un espacio de recepción de actas e insumos que permita ordenar la información recibida de forma ordenada, para su sistematización.



- Generar consultas previas abiertas sobre propuestas de contenido y artículos, que incluyan la participación de niños, niñas y adolescentes, y cuyo resultado sea sistematizado y mostrado antes de las votaciones.
- 10. Garantizar que los niños, niñas y adolescentes, o grupos asociados de éstos, puedan presentar propuestas de contenido en las distintas comisiones, así como asegurar mecanismos de recepción de propuestas, así como mecanismos de inscripción y difusión claros para esto.
- 11. Con la debida protección de datos personales, y en base a la inscripción libre e informada, generar registros de niños, niñas y adolescentes y organizaciones para informar sobre las actividades del proceso.
- Permitir la asistencia de niños, niñas y adolescentes como oyentes, en el caso de abrirse esta posibilidad de forma remota o activa.
- 13. Recibir intermediación de propuestas por parte de la Defensoría de la Niñez, la que, a su vez, sistematizará y presentará en la Convención Constitucional, las propuestas que reciba.
- 14. Promover el diálogo y participación intergeneracional.

#### Ámbito 3: Acceso a la información

- 15. Incluir contenidos de promoción de derechos y participación a niños, niñas y adolescentes, dentro de los mensajes comunicacionales de la Convención Constitucional.
- 16. Crear un portal web específico y pertinente para niños, niñas y adolescentes, que muestre información de actividades, recepción de propuestas y resultados del proceso.
- Generar acciones de difusión pertinentes a niños, niñas y adolescentes que rinda cuentas e informe de las actividades del proceso.
- 18. Incluir formatos inclusivos para la transmisión de sesiones, virtuales o televisivos.
- Retroalimentar los resultados de decisiones y votaciones en las que los niños, niñas y adolescentes hayan participado.



# Ámbito 4: Ideas para grupos prioritarios y de zonas especiales

- 20.Generar metodologías e instancias de participación y acceso a la información pertinentes y específicos para los siguientes grupos:
  - a. Primera infancia
  - b. Niños, niñas y adolescentes de zonas rurales e insulares
  - c. Niños, niñas y adolescentes que viven en el exterior que quieran participar
  - d. Niños, niñas y adolescentes bajo protección del Estado
  - e. Adolescentes bajo responsabilidad penal
  - f. Niños, niñas y adolescentes hospitalizados o en tratamiento
  - g. Niños, niñas y adolescentes en situación de calle
  - h. Niños, niñas y adolescentes migrantes o refugiados
  - i. Niños, niñas y adolescentes en campamentos o asentimientos precarios
  - j. Niños, niñas y adolescentes con discapacidad
  - k. Niños, niñas y adolescentes de pueblos originarios y pueblos tribales
  - l. Niños, niñas y adolescentes de la diversidad sexual
  - m. Cualquier otro grupo en situación de desventaja o discriminación

# Ámbito 5: Rol de los organismos garantes de los derechos de la niñez y adolescencia

21. Se hace un llamado a los organismos de la administración del Estado a promover y coordinar actividades de participación y acceso a la información, conforme a lo señalado en la Ley N°21.200 la que señala que los servicios públicos estatales deberán apoyar a la Convención Constitucional. En este marco pueden cumplir un rol clave de apoyo y ejecución, servicios como la Subsecretaría de la Niñez, el Ministerio de Educación, el Servicio Nacional de Menores, las Municipalidades y otros.

# Ámbito 6: Participación de los adolescentes en el referéndum ratificatorio

22. Permitir la participación de adolescentes en el Plebiscito que ratificará la propuesta de Constitución. Para eso, el Congreso Nacional deberá aprobar un proyecto de ley que reconozca su derecho a sufragio voluntario.

La Defensoría de la Niñez ofrece su apoyo técnico a las orgánicas funcionales y temáticas para la realización de estas actividades. Asimismo, realizará un seguimiento permanente de la acogida de las recomendaciones aquí planteadas.





www.defensorianinez.cl/mivozenlaconstitucion









